ORDENANZA Nº 974

VISTO:

El Expediente 9148-1998, que presentara la Empresa OBRAS SANITARIAS DE TUCUMAN, donde solicita autorización para ejecución de un pozo de captación para la provisión de agua potable, utilizando parte de un terreno fiscal (espacio verde y/o equipamiento comunitario) que se encuentra ubicado sobre calle Salustiano Zavalía, entre calles: Sarmiento e Ituisango; y

CONSIDERANDO:

Que las Aéreas Técnicas Municipales (Dpto. de Tierras Fiscales y Dirección de Planeamiento Urbano) han considerado viable esta solicitud;

Que al Tratarse de un servicio esencial como la provisión de agua potable y siendo la ubicación del predio apta tanto por sus características geológicas como por su ubicación estratégica;

Que se afecta una pequeña porción del predio (500,00mts x 500,00mts no representando por otra parte ningún peligro para los vecinos este tipo de construcción;

Que por tratarse de un terreno fiscal destinado a espacio verde y/o equipamiento comunitario, es facultad del Honorable Cuerpo otorgar esta autorización, que sin duda alguna tendrá un beneficio directo para los vecinos;

Que a los efectos de otorgar esta autorización se establece que la misma tendrá carácter de transitoria hasta tanto se preste el servicio; y

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTASE al D.E.M. a autorizar a la Empresa OBRAS SANITARIAS TUCUMAN, la ejecución de un pozo para captación de agua destinada al consumo humano, en un predio ubicado en la calle Salustiano Zavalía entre Sarmiento e Ituzaingo, de nuestra Ciudad, identificado con el Padrón 676.177, ocupando esta obra un sector a determinar y que tendrá como dimensiones máximas de 5,00mts x 5,00mts (cinco metros por cinco metros) con una superficie máxima de 25,00mts² (veinticinco metros cuadrados)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Esta autorización tendrá carácter de transitorio y caducará cuando la citada perforación deje de proveer el fluido ya sea por razones técnicas o de conveniencia operativa, volviendo de forma inmediata al destino original.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Toda obra o construcción complementaria que se deba realizar dentro del terreno asignado (5,00mts x 5,00mts deberá ser previa a su ejecución visada por las Áreas Técnicas Municipales, quienes evaluarán las mismas para su autorización.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.